

EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Solicitud que indica.
TERCER OTROSÍ: Se tenga presente.



H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, Piso 12, Santiago, en autos Rol NC N°
320-08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo
38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal,
evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 33 y siguiente, don Abel Velásquez Azócar, según indica actuando en representación de la sociedad **Corporación de Radiodifusión Chilena Limitada**, pide a VS. emitir informe previo respecto de la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, señal distintiva **CB-146**, otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de la que su representada es actual titular y que proyecta traspasar en dominio a la iglesia **Ministerio Evangelístico Cruzada de Poder**.
2. A fojas 35, S.S. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.
3. Cabe señalar a V.S., a modo preliminar, lo siguiente:

- i. Conforme a antecedentes que obran a fojas 1, 2, 15, 16, 18 y 19 de autos, y lo ratifica esta Fiscalía luego de consultar la información pública que proporciona la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) a través de Internet, la sociedad titular de la concesión respecto de la cual se solicita informe previo, es **Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada**;
 - ii. En los documentos acompañados en fojas 5 y 6, consta que el señor Abel Velásquez Azócar, solicitante en autos, es socio en la sociedad Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada.
 - iii. En documentación presentada por el interesado ante esta Fiscalía, la que en un otrosí se adjunta, completa antecedentes faltantes que se indican:
 - Copia simple de escritura pública sobre cesión de derechos sociales de la sociedad Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada a don Abel Velásquez Azócar, confiriéndole a éste la administración de la compañía y el uso de la razón social.
 - Copia simple completa de la escritura pública a que se redujo el Acta de Constitución y Estatutos de la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder, salvando con ella omisiones de la acompañada a la solicitud de informe previo.
 - Declaración jurada de don Maisés Ampuero Flores, representante a la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder, en la cual declara que su representada es concesionaria de las radioemisoras en mínima cobertura señales distintivas XQJ-154, de Valparaíso y XQK.127, de Chillán, salvando de esta manera la omisión de esta declaración en los antecedentes acompañados a la solicitud de informe.
4. Como ese H. Tribunal conoce, el servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por destinar sus transmisiones a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de

concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. La sociedad Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada ha acompañado los siguientes antecedentes y documentos relacionados con la operación en consulta:

i) Decreto Supremo N° 325, de 07/02/1963, del Ministerio del Interior. Otorga a Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada la concesión de la radioemisora señal distintiva CB-146, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, su potencia de 1000 Watts y su frecuencia de 1460 KHz.

ii) Declaración contenida en la solicitud de autos, en que el peticionario afirma que ninguna de las partes individualizadas ni sociedades o personas relacionadas con ella, tienen intereses en medios de comunicación social en el país, ni en tramitación solicitudes ante ese H. Tribunal.

iii) Declaración jurada ante Notario del mismo compareciente en que afirma que los hechos contenidos en la solicitud de informe previo y los antecedentes fundantes de la petición formulada ante el Tribunal, son verídicos.

iv) Escritura social de Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada, presentada ante esta Fiscalía y que acompaña en el primer otrosí, la que unida a inscripción de modificación efectuada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y a certificado de vigencia expedido por el Conservador nombrado el 3 de diciembre de 2008, que obran en el expediente, permite señalar que son únicos socios en esta sociedad, los señores Abel Gustavo Julio Velazquez Azocar y Abel Gonzalo Ignacio Velazquez González y que el primero de los nombrados detenta la administración y el uso de la razón social.

6. Con respecto a la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder, la solicitud de autos acompaña copia simple incompleta del Acta de su Constitución y Estatutos de esta corporación de derecho privado, Certificado expedido con fecha 3 de marzo de 2008 por el Secretario Regional Ministerial de la Quinta Región, del Ministerio de Justicia, en que consta el otorgamiento de personalidad jurídica a esta entidad y su vigencia, así como su Directorio anotado en el Registro de Personas Jurídicas.

De acuerdo con la referida documentación y con la copia completa del Acta de Constitución y Estatutos presentada ante esta Fiscalía, que se acompaña en el primer otrosí, el objeto principal de esta Corporación es “Evangelizar a las personas para llevarles al conocimiento de la Palabra de Dios contenida en los Evangelios”; su representación legal ante toda clase de personas y autoridades corresponde a su Presidente, y que la persona que desempeña este cargo es el señor Moisés Israel Ampuero Flores.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

que cabe considerar incluye tanto las radios AM como FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

9. En el presente caso, el mercado relevante corresponde al mercado geográfico con centro en la ciudad de Santiago y un radio de alcance de 15 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

10. Las radios que actualmente operan en el mercado relevante antes definido, se muestran en la siguiente Tabla.

Tabla N° 1: Mercado relevante radios AM y FM en Santiago

SEÑAL	T S	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
CB-057	AM	570,0	50.000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
CB-060	AM	600,0	10.000	COMUNICACION S.A.
CB-066	AM	660,0	50.000	CIA. RADIO CHILENA S.A.
CB-069	AM	690,0	10.000	SOC. PRODUCTORA DE PROGRAMAS PERIODISTICOS S.A.
CB-076	AM	760,0	50.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
CB-088	AM	880,0	10.000	GARATE S.A.
CB-093	AM	930,0	10.000	COMPañIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
CB-096	AM	960,0	10.000	OSCAR PIZARRO ESCALANTE
CB-100	AM	1.000,0	10.000	RADIO INTEGRIDAD S.A.
CB-106	AM	1.060,0	100.000	CORPORACION RADIO MARIA
CB-114	AM	1.140,0	100.000	RADIO NACIONAL DE CHILE S.A.
CB-118	AM	1.180,0	50.000	EMISORAS DIEGO PORTALES S.A.
CB-124	AM	1.240,0	25.000	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CB-130	AM	1.300,0	1.000	CORP. DE DESARROLLO DE LA MUJER "LA MORADA"
CB-133	AM	1.330,0	3.000	DIAL METROPOLITANO S.A.
CB-138	AM	1.380,0	50.000	RADIO CORPORACION S.A.
CB-142	AM	1.420,0	1.000	SOC. DE RADIODIFUSION GOMEZ Y VIZCARRA LTDA.
CB-146	AM	1.460,0	1.000	CORPORACION CHILENA DE RADIODIFUSION LTDA.
CB-154	AM	1.540,0	1.000	CASABIANCA PORCILE LTDA.
XQB-001	FM	88,1	10.000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQB-002	FM	95,9	1.000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQB-004	FM	91,3	10.000	RADIO DIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQB-005	FM	100,1	10.000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQB-006	FM	94,5	10.000	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
XQB-007	FM	88,9	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-008	FM	92,1	10.000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-012	FM	98,5	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-014	FM	95,3	1.000	SOC RADIODIFUSORA AMADEUS LTDA.
XQB-015	FM	89,7	10.000	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.

XQB-016	FM	97,1	1.000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-021	FM	99,3	10.000	RADIO CAROLINA S.A.
XQB-024	FM	90,5	10.000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQB-025	FM	92,9	10.000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-031	FM	101,7	10.000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-039	FM	100,9	10.000	COMUNICACIONES PHILLIPS LTDA.
XQB-041B	FM	102,5	10.000	UNIVERSIDAD DE CHILE
XQB-043	FM	105,7	1.000	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQB-044	FM	103,3	10.000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-045	FM	106,9	10.000	DIAL SANTIAGO S.A.
XQB-051	FM	96,5	1.000	AGRUPACION MUSICAL BEETHOVEN S.A.
XQB-052	FM	93,7	10.000	FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.
XQB-053	FM	97,7	10.000	RADIO ZERO S.A.
XQB-058	FM	91,7	10.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-067	FM	104,9	10.000	DIAL METROPOLITANO S.A.
XQB-076	FM	101,3	10.000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-087	FM	92,5	10.000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQB-094	FM	104,1	1.000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-109	FM	88,5	10.000	ABRIL S.A.
XQB-110	FM	94,1	10.000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-111	FM	106,3	10.000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQB-143	FM	93,3	10.000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQB-148	FM	99,7	10.000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQB-149	FM	102,1	10.000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-150	FM	89,3	10.000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008.

- 10 Por su parte, la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder, interesada en la adquisición de la concesión en referencia, presenta a nivel nacional las siguientes concesiones en medios de radiodifusión.

Tabla N° 2: Concesiones de Radiodifusión otorgadas a la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQJ-054	MC	5	VALPARAISO	93,5	1
XQK-127	MC	8	CHILLAN	101,7	1

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) noviembre 2008.

11. En el mercado relevante de Santiago, compiten 54 radioemisoras, 19 en amplitud modulada y otras 35 en frecuencia modulada; 42 de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las otras 12 con transmisiones estrictamente locales. Sus potencias y frecuencias se detallan en la Tabla N° 1.

12. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados, con los alcances y rectificaciones a que se hace mención en los numerales 1. párrafos i), ii) y iii) y 5. párrafo primero, en general, cumplen con la referida normativa.

III. CONCLUSIONES

13. La operación de transferencia por la **Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada** de la concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, señal distintiva **CB-146**, de Santiago, ya individualizada, a la iglesia interesada en adquirirla, en el caso de informarse favorablemente por VS., no alteraría las condiciones de competencia existentes en el mercado relevante. Esta conclusión sobre radios religiosas ha sido expuesta en términos genéricos ante Fiscalía en otra causa sobre transferencia de radioemisoras, por los Presidentes de la Asociación de Radiodifusores de Chile y de la Asociación Chilena de Empresas de Publicidad y además por dos gerentes generales de importantes cadenas radiales.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Al H. Tribunal solicito tener por acompañados los siguientes documentos, aportados a esta Fiscalía por el interesado de estos autos:

- i. Copia simple de escritura pública sobre cesión de derechos sociales de la sociedad Corporación Chilena de Radiodifusión Limitada a don Abel Velásquez Azócar, confiriéndole a éste la administración de la compañía y el uso de la razón social.
- ii. Copia simple completa de la escritura pública a que se redujo el Acta de Constitución y Estatutos de la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder.

iii. Declaración jurada de don Maisés Ampuero Flores, representante a la iglesia Ministerio Evangélico Cruzada de Poder, en la cual declara que su representada es concesionaria de las radioemisoras en mínima cobertura señales distintivas XQJ-154, de Valparaíso y XQK.127, de Chillán.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

TERCER OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ENR VIAL".

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

DECLARACION JURADA

MOISES ISRAEL AMPUERO FLORES, PASTOR, CEDULA DE IDENTIDAD N° 6.270.751-8, REPRESENTANTE DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO "CRUZADA DE PODER", CUYA EXISTENCIA CONSTA EN DECRETO N° 1089, DE 27 DE JULIO DE 1997 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DECLARA QUE LA IGLESIA QUE REPRESENTA ES CONCESIONARIA DE DOS EMISORAS DE MINIMA COBERTURA, CUYAS SEÑALES DISTINTIVAS SON XQJ 054 UBICADA EN VALPARAISO Y XQK-127 SITUADA EN CHILLAN, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DIFUNDEN LOS VALORES CRISTIANOS.

MOISES ISRAEL AMPUERO FLORES

PASTOR

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

1	MVG
2	
3	REPERTORIO N° 482
4	
5	
6	CESION DE DERECHOS SOCIALES
7	
8	
9	CACERES SQUELLA GABRIEL Y OTROS
10	A
11	VELAZQUEZ AZOCAR ABEL Y OTRA
12	
13	
14	*****
15	
16	°\$°\$°\$°\$°\$°\$°\$°\$°\$°\$
17	
18	
19	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis dias del mes de Septiembre
20	de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO
21	PERALTA, Abogado, NOTARIO PUBLICO, Titular de la Cuarta
22	Notaria de Santiago, con oficio en esta ciudad, Huérfanos
23	número mil trescientos cuarenta y tres, comparecen: don
24	<u>EUGENIO VELASCO LETELIER</u> , chileno, casado, abogado, con
25	domicilio en esta ciudad calle Monjitas número cuatro-
26	cientos cincuenta y cuatro, oficina número seiscientos
27	siete, con cédula Nacional de identidad número un mi-
28	llón dieciocho mil c u a t r o c i e n t o s sesenta y sie-
29	te guión tres , en representación de don <u>GABRIEL CACERES</u>
30	<u>SQUELLA</u> , chileno, soltero, abogado, con cédula Nacional de

NOTARIA PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1343 - SANTIAGO
FONOS: 6988952 - 723894

Dávalos de Uriarte, en su carácter de herederos testamen-
tarios de don Pedro Rojo Uriarte fallecido en Santiago,
lugar de su último domicilio con fecha veintitres de Marzo
de mil novecientos ochenta y tres, Navarro y Venegas son
los únicos socios de la sociedad "CORPORACION CHILENA DE
RADIODIFUSION LIMITADA", que gira también bajo la razón
social de "RADIO YUNGAY LIMITADA", constituida en escritura
pública de trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y
dos ante el Notario de Santiago don Pedro Cuevas, que se
inscribió en extracto en el Registro de Comercio de San-
tiago a fojas dos mil trescientos sesenta y siete número
mil novecientos dos del año mil novecientos cuarenta y
dos.-La última modificación, en la cual se fijó el texto
refundido del pacto social consta de la escritura pública
extendida el veinte de Abril de mil novecientos ochenta y
uno ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira Gon-
zález.-SEGUNDO:-De conformidad a la estipulación H inti-
tulada "DISOLUCION Y LIQUIDACION" de los estatutos sociales
mencionados precedentemente, sus socios señores Cáceres,
Rojo, Venegas y Navarro convinieron que la compañía debía
disolverse por causas legales, pero que en caso de falle-
cimiento de alguno de ellos, la sociedad continuaría con
los socios sobrevivientes, quedando excluida la sucesión
del socio difunto.-TERCERO:-Como se ha dicho don Pedro Rojo
Uriarte, falleció en Santiago lugar de su último domicilio
con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y
tres.-La posesión efectiva de su herencia se concedió a sus
herederos testamentarios señores Antonio Ramón y Amelia del
Carmen, ambos Dávalos de Uriarte, sin perjuicio de los
derechos que pudieren corresponderle a su cónyuge sobre-

EDUARDO PINTO PENALTA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 1343 - Santiago
Fonos: 6988952 - 723894

E. J. I. MANRIQUEZ
LOPEZ GONZALEZ
SUJENTE
O M O V I L L E
VILLAGO DE CHILE

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Venegas, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos e interés en la sociedad, incluyendo fondos y utilidades devengadas durante el presente ejercicio y en anteriores a don Abel Velázquez Azócar, quien compra y adquiere para sí, pasando el señor Velázquez a detentar en la sociedad un setenta y cinco por ciento del capital e interés social.-El precio de la cesión de los derechos sociales es un total de DOCE MILLONES DE PESOS que el cesionario señor Velázquez paga a los cedentes por iguales partes y en dinero efectivo y a satisfacción de éstos, quienes se retiran de la sociedad con esta misma fecha.-SEXTO:-Por el presente instrumento el socio señor Arturo Venegas Gutiérrez y con el consentimiento expreso de los restantes socios, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos e intereses en la sociedad incluyendo fondos y utilidades devengadas durante el presente ejercicio y en los anteriores, a doña María Teresa González González quien compra y adquiere para sí.-El precio de la cesión es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS que la cesionaria paga en este acto a satisfacción del socio señor Venegas, quien se retira de la sociedad con esta misma fecha.-SEPTIMO:-A consecuencia de las cesiones que vienen de convenirse, quedan como únicos socios de la sociedad "CORPORACION CHILENA DE RADIODIFUSION LIMITADA", "RADIO YUNGAY LIMITADA", don ABEL VELAZQUEZ AZOCAR y doña MARIA TERESA GONZALEZ GONZALEZ, con porcentajes respectivamente de setenta y cinco por ciento y veinticinco por ciento en el capital social.-OCTAVO:-Todos los comparecientes entre sí, y recíprocamente con la sociedad, se otorgan amplio y definitivo finiquito con relación a las obligaciones que mutuamente

LA CHILE

1 Peralta de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos
2 ochenta y nueve.-LA PERSONERIA del mismo señor Velasco para
3 representar a doña Amelia del Carmen Dávalos de Uriarte
4 consta de la escritura pública otorgada ante Notario de
5 Valparaíso don Alfonso Díaz Sanguenza de fecha catorce de
6 Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-Finalmente,
7 la personería del mandatario señor Velasco para representar
8 a don Antonio Ramón Davalos de Uriarte consta de la escri-
9 tura pública otorgada ante el Notario de La Serena de doña
10 Luz Alvarez Madariaga de fecha veintidos de Septiembre de
11 mil novecientos ochenta y nueve, las cuales no se insertan
12 a petición de los comparecientes, por ser conocida de éstas
13 y del Notario que autoriza.-LA SEPARACION de bienes de don
14 Abel Gustavo Julio Velázquez Azócar con doña María Teresa
15 González González, consta en el Certificado de Matrimonio
16 respectivo, acto celebrado en la Circunscripción PROVIDEN-
17 CIA del Registro Civil, el seis de Junio de mil novecientos
18 ochenta y ocho, que dice en su parte dispositiva: "CAPITU-
19 LACIONES MATRIMONIALES: En el acto del matrimonio los con-
20 trayentes pactaron separación total de bienes.-"Hay firma y
21 timbre Ana Muñoz González.-Oficial Civil Adjunto.-"CON-
22 FORME.-EN COMPROBANTE y previa lectura firman los compare-
23 cientes.- Se da copia.- Enmendado-Velásquez-Velázquez-cinco
24 veces-Vale.-Doy fe.- 6
25
26
27
28
29 /Sr. Eugenio Velasco
30 Sr. Amador Navarro